



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

173 TRANSITANDO LOS 25 AÑOS - 1998

SAN LUIS, 2 DIC 1997

VISTO:

El Expte. L-6-490/97; por el cual se tramita la adecuación de la estructura académica de los niveles educativos que atiende la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" dependiente de la Universidad Nacional de San Luis de acuerdo a lo que dispone la Ley 24.195 (y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1276/96); y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.195, en su artículo 10 establece que la estructura del sistema educativo, estará integrada por: a) Educación Inicial constituida por el Jardín de Infantes para niñas/niños de 3 a 5 años de edad, siendo obligatorio el último año, b) Educación General Básica, obligatoria, de nueve (9) años de duración a partir de los seis(6) años de edad, entendida como una unidad pedagógica integral y organizada en ciclos, c) Educación Polimodal, después del cumplimiento de la EGB, de tres (3) años de duración como mínimo. d) Educación Superior, profesional y académica de grado, luego de cumplida la educación Polimodal y e) Educación cuaternaria.

Que la estructura académica de los niveles educativos actuales de la Escuela Normal "Juan P. Pringles" es: a) Nivel Inicial: para niños/as de cuatro (4) y cinco (5) años, b) Nivel Primario de 1er Grado a 7mo y c) Nivel Medio con Ciclo Básico de Orientación 1ero, 2do y 3er Año y Ciclo Superior con dos (2) años de duración: 4to y 5 año con tres modalidades.

CORRESPONDE ORDENANZA C.S. Nº 37



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

////

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 56 de la ley 24.195, el Consejo Federal de Cultura y Educación aprobó la Resol. 30/93 (del 8/9/93) que establece la Organización de la estructura académica del sistema Educativo por Ciclos, atendiendo a la necesidad de una implementación gradual y progresiva según las posibilidades de las jurisdicciones y establecimientos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo al artículo 53 inc c) de la Ley 24.195 dicta el decreto 1276/96 que establece las normas sobre validez nacional de títulos y estudios, equivalencia de estudios y certificaciones

Que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Luis, se expide en relación a la aplicabilidad del decreto 1276/96 en el ámbito de la Escuela Normal " Juan Pascual Pringles" dependiente de la Universidad Nacional de San Luis en el sentido que el mismo por ser norma reglamentaria de la Ley 24.195 alcanza al establecimiento y corresponde la adecuación de su estructura a las exigencias dadas por la citada norma.

Que asimismo la Ley 24.195 en su artículo 68 establece que sus disposiciones son aplicables a todos los niveles y regímenes educativos con excepción de lo establecido en los art.48 , art. 53 inc.b,e,i,k,II,art 54 y art.56 inc a en relación con las universidades que se rigen por su ley específica (Ley 24.521 Educación Superior) .

Que teniendo en cuenta este artículo la Escuela tiene la posibilidad de adecuación de sus planes de estudio en el marco de la Ley 24.521 que en el artículo 29 Tít. IV , CAP. 2) expresa: " impartir enseñanza con fines de

CORRESPONDE ORDENANZA N°

37

////



////

experimentación, de innovación pedagógica o de práctica de profesional docente, en los niveles pre universitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características”.

Que precisamente esta condición es la que justifica la existencia de los niveles educativos de la estructura del Sistema Educativo vigente hasta la sanción de la Ley 24.195 y la necesidad de mantener en su adecuación a la nueva estructura, determinada por la misma Ley, todos los niveles y los ciclos educativos por ser estos ámbitos de experimentación, de innovación pedagógica y de práctica profesional docente, conforme a los planes de formación de las carreras de grado que implementan las unidades académicas de la Universidad Nacional de San Luis

Que debe tenerse en cuenta que la población escolar que atiende requiere resguardo de la validez de sus estudios y de la articulación con otros establecimientos de la jurisdicción.

Que a efectos de este resguardo debe tenerse en cuenta el art. 3 del Dcto. 1276/96 que establece la equivalencia de estudios y de certificaciones originada en la coexistencia de la estructura vigente actualmente y la aprobada por la Ley 24.195.

Que en virtud de lo expresado en el Considerando anterior corresponde que se determine para los alumnos regulares de los diferentes niveles que están inscriptos en el Establecimiento (con anterioridad al año 1998); la equivalencia de estudios.

Que esta transformación requiere reajustes y nuevas normativas en las disposiciones vigentes en el ámbito de la Escuela Normal

CORRESPONDE ORDENANZA C. S. N° 37

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

////

Que el Consejo de Escuela resolvió en relación a la adecuación de la estructura del Establecimiento en la sesión del 14-8-97, constituir una Comisión Especial integrada por representantes de todos los sectores de la comunidad educativa la que se conformó por Resolución C.E. N° 458/97 para la tarea de analizar y proponer un proyecto de transformación consensuado

Que la citada Comisión produce dictamen elevándolo al Consejo de Escuela.

Que el Consejo de Escuela en su sesión Extraordinaria del día 21 de noviembre de 1997 presta acuerdo favorable al dictamen de la Comisión Especial, encomendando a Rectoría proseguir el trámite elevándolo a consideración del Consejo Superior de la U.N.S.L.

Que en el Proyecto de Transformación que se ha aprobado se determinan tiempos de implementación de la transformación estructural y pedagógica de los niveles educativos de la Escuela, de acuerdo a las posibilidades de organización progresiva que demanda la transformación

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja la aprobación del anteproyecto de ordenanza de adecuación de la estructura educativa de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles en conformidad a los lineamientos que establece la Ley N°24.195.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 25 de noviembre de 1997, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

CORRESPONDE ORDENANZA C.S. N° 37

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

//////

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer a partir del inicio del año lectivo de 1998, la adecuación de la estructura educativa de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", dependiente de la Universidad Nacional de San Luis de conformidad a los lineamientos que establece la Ley 24.195:

NIVEL INICIAL: constituido por las Salas de cuatro (4) y cinco (5) años, ambos de carácter obligatorio, a efectos del ingreso de alumnos al Establecimiento y en razón de lo dispuesto por la Ord. C.S. 68/86

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA: de nueve (9) años de duración, obligatoria - dividida en tres (3) ciclos, de tres (3) años cada uno

NIVEL POLIMODAL: de tres (3) años de duración y de progresiva adecuación a las modalidades

ARTICULO 2º.- Establecer que la implementación de los niveles mencionados será gradual.

ARTICULO 3º.- Establecer la siguiente secuencia de gradualidad:

AÑO 1998: Nivel Inicial

Educación General Básica - 1º, 2º Ciclo - y 7º Año del 3º Ciclo

Año 1999: 8º Año de EGB -3º Ciclo

Año 2000: 9º Año de EGB -3º Ciclo

Año 2001: 1º Año del Nivel Polimodal

Año 2002: 2º Año del Nivel Polimodal (última promoción del sistema educativo anterior)

CORRESPONDE ORDENANZA C.S. N° 37



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

173 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

////

////

Año 2003: 3º Año del Nivel Polimodal

ARTICULO 4º.- Determinar la siguiente equivalencia de estudios y las certificaciones que se originan por coexistencia de la estructura del Sistema Educativo actual y el pase a la Nueva Estructura determinada por la Ley 24.195.

ESTRUCTURA LEY 24.195

Nivel Inicial

1º Sección: sala de cuatro años

2º Sección: sala de cinco años

Educación General Básica

1º Ciclo

1º Año

2º Año

3º Año

2º Ciclo

4º Año

5º Año

6º Año

3º Ciclo

7º Año

8º Año

ESTRUCTURA ANTERIOR

Nivel Inicial

1º Sección: sala de cuatro años

2º Sección: sala de cinco años

Nivel Primario

1º Grado

2º Grado

3º Grado

4º Grado

5º Grado

6º Grado

7º Grado

Nivel Medio

Ciclo Básico

1º Año

CORRESPONDE ORDENANZA C.S. N°

37

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

//////

9º Año

2º Año

Nivel Polimodal

(tres modalidades)

1º Año

3º Año

2º Año

Ciclo Superior (tres modalidades)

4º Año

3º Año

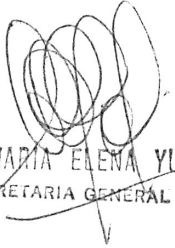
5º Año

ARTICULO 5º .- Determinar un plazo de ciento ochenta (180) días para concluir la adecuación de las normativas vigentes a las exigencias de la nueva estructura educativa que adopta la Escuela Normal en la presente disposición.

ARTICULO 6º .- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 7º .- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, cumplido archívese.

ORDENANZA C.S. N° 37
nr.


Lic. MARIA ELENA YULI
SECRETARIA GENERAL


Lic. NILDA ESTHER PICCO
RECTORA